



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Tel. 6042328525 ext.2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

25 de agosto de 2023

Proceso:	Ordinario – Pensión de sobrevivientes Ascendiente
Demandantes:	MARIA MERCEDES RAMIREZ DE URREA
Demandado:	ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A.
Radicado:	050013105002 20220014700
Asunto:	Acta audiencia
Trámite:	https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/dd48fe1c-5faf-4438-9ea5-2ec7eed0d520?vcpubtoken=7c90afcd-111b-42d9-82ed-383533981125
Trámite:	https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/2d4802cb-6268-495f-bbb6-03d94c362e0b?vcpubtoken=c1614969-04b8-43aa-9fc2-54198928d7f2
Sentencia:	https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/e36ba068-1e3d-4e19-b8dd-9a0f9c48ef78?vcpubtoken=2d3bfd81-388b-4736-b634-52ab85f55940
Recurso:	https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/c95231d3-e736-45a4-ae9c-057468d1ca38?vcpubtoken=c1470c89-04b7-470a-9c5a-a0654a41b9e2

Etapas desarrolladas en audiencia:

Práctica de pruebas: Se continuó el interrogatorio de parte a la demandante, se escucharon los testimonios de Claudia Liliana Urrea Ramírez, María Eugenia López Restrepo y Lina Marcela Urrea Ramírez.

Alegatos: Fueron presentados por las partes interesadas.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, administrando justicia, en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR, no probadas las excepciones formuladas por la demandada COLFONDOS S.A.

SEGUNDO: DECLARAR que el señor YAIID ALEXANDER URREA RAMÍREZ, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 71.877.153, dejó derecho a la pensión de sobreviviente, en favor de su señora madre MARIA MERCEDES RAMIREZ DE URREA, identificada con CC 21.828.431 a partir del 16 de junio de 2019, en cuantía equivalente a

un salario mínimo legal mensual vigente durante 13 mesadas al año, con un retroactivo a cancelar entre el 16 de junio de 2019 y el 19 de abril de 2023 de **\$51.515.947**, mesadas que deberán ser indexadas desde su causación y hasta que se realice el pago efectivo.

TERCERO: AUTORIZAR a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A., para descontar del retroactivo pensional a pagar, las cotizaciones con destino al sistema de seguridad social en salud correspondientes.

CUARTO: ABSOLVER a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A., a los intereses moratorios de que habla el artículo 141 de la Ley 100 de 1993.

QUINTO: Se **CONDENA** en costas y agencias en derecho a COLFONDOS S.A. mismas que se liquidarán en el momento procesal oportuno, de conformidad con lo establecido en los arts. 365 y 366 del CGP y el acuerdo PSAA16-10554 del CSJ.

La presente decisión se notifica por **ESTRADOS**.

Apelación: COLFONDOS S.A.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

RETROACTIVO PENSIONAL				
Año	IPC	# mesadas	Valor pensión (mínimo)	Total Retroactivo (mínimo)
2019	3,80%	7,5	\$ 828.116	\$ 6.210.870
2020	1,61%	13	\$ 877.803	\$ 11.411.439
2021	5,62%	13	\$ 908.526	\$ 11.810.838
2022	13,12%	13	\$ 1.000.000	\$ 13.000.000
2023		7,83	\$ 1.160.000	\$ 9.082.800
TOTAL				\$ 51.515.947

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9defa5734f6792d5424917d7c431bcadb8b9af6b5056d0e7a13a94f8210871d5**

Documento generado en 25/08/2023 03:25:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>